

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

5929 Decreto n.º 99/2002, de 14 de junio, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros dependientes de las Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Con fecha 4 de junio del 2002, las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO) han presentado preaviso de convocatoria de una huelga general para el día 20 de junio de 2002.

El ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional.

Ello requiere la adopción de aquellas medidas mínimas imprescindibles, que aseguren el funcionamiento de los servicios mínimos, sin coartar el ejercicio del derecho de huelga.

Los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto han sido fijados individualizadamente para armonizar las garantías constitucionales del ejercicio del derecho a la huelga con el derecho al mantenimiento de los servicios esenciales que deben prestarse al ciudadano, procurando ajustar los servicios administrativos al número imprescindible de empleados públicos necesarios para garantizar el ejercicio de dichos derechos, así como para garantizar la propia necesidad organizativa de la Administración Regional, dado que a través de ésta se satisfacen de manera inmediata intereses generales esenciales. En cuanto a determinados servicios tales como el asistencial y el educativo se han atendido, especialmente a determinados colectivos como educación infantil y primaria, discapacitados y personas mayores dadas sus características y por necesitar una especial protección.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y previa negociación con el Comité de Huelga el día 12 de junio de 2002, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de junio de 2002.

DISPONGO:

Artículo 1.

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2.

1.-La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2.-Los Secretarios Generales de las Consejerías y Directores o Gerentes de Organismos Autónomos, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante el día 20 de junio de 2002, en los centros de la Administración Pública Regional.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en el artículo 86.l), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y el artículo 55.c.12) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral, pudiendo ser determinantes de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes llevan a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal funcionario y laboral que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Artículo 6.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

ANEXO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General:

19 puestos de trabajo, (distribuidos en turnos de mañanas y tarde).

Dirección de los Servicios Jurídicos:

3 puestos de trabajo.

Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud:

1 puesto de trabajo.

Dirección de Relaciones Institucionales:

2 puestos de trabajo.

Dirección General de Administración Local:
2 puestos de trabajo.

Dirección General de Juventud:
3 puestos de trabajo (1 en el Albergue Juvenil de Calarreona).

Dirección General de Protección Civil:
9 puestos de trabajo.

Dirección General de Deportes:
5 puestos de trabajo (3 en el Servicio de Deportes y 2 en Instalaciones Deportivas, en turno de mañana y tarde).

Dirección de Proyectos e Iniciativas Culturales:
1 puesto de trabajo (en turno de mañana).

IMPRESA REGIONAL
6 puestos de trabajo.

SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA Y PORTAVOZ
DEL GOBIERNO

Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la U.E.:
2 puestos de trabajo.

Dirección General de Comunicación y Relaciones Sociales:
5 puestos de trabajo (1 puesto en la Oficina de Publicidad Institucional y 4 puestos en la Oficina de Prensa).

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría General:
2 puestos de trabajo.

Dirección General de Sistemas de Información y Comunicaciones:
3 puestos de trabajo (en turnos de mañana y tarde)

Dirección General de Presupuestos, Programas y Fondos Europeos:
2 puestos de trabajo.

Dirección General de Patrimonio:
45 puestos de trabajo (30 en Vigilancia y control de accesos en turnos de mañana, tarde y noche, 9 conductores, 1 Oficina Técnica, 2 Administración y 1 Subalterno-vigilante Parque Móvil y 2 Administración Parque Móvil).

Dirección General de Tributos:
13 puestos de trabajo (3 puestos en el Servicio Tributario de Cartagena, 4 puestos en la Oficina Atención Contribuyente de Murcia y 2 puestos en la Oficina Atención Contribuyente de Cartagena).

Dirección General de Economía y Estadística:
4 puestos de trabajo (1 puesto en el Centro de Documentación y 2 puesto en el Centro Regional de Estadística).

Intervención General:
1 puesto de trabajo.

Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa:
23 puestos de trabajo (19 en las ventanillas únicas).

AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN
10 puestos de trabajo (2 en Murcia, 1 en Abanilla, 1 en Beniel, 1 en Bullas, 1 en Calasparra, 1 en Jumilla, 1 en Moratalla, 1 en Mula y 1 en Puerto Lumbreras).

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES

Secretaría General:
5 puestos de trabajo.

Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo:
2 puestos de trabajo.

Dirección General de Carreteras:
6 puestos de trabajo.

Dirección General de Transportes y Puertos:
2 puesto de trabajo (1 en Murcia y 1 en Cartagena).
4 Guardamuelles (Águilas, Mazarrón, Cabo de Palos y San Pedro del Pinatar).

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y SUELO
2 puestos de trabajo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Secretaría General:
3 puestos de trabajo.

Dirección General de Cultura:
2 puestos de trabajo.
3 puestos de trabajo en la Biblioteca Regional de Murcia (2 en turno de mañana y 1 en turno de tarde).
1 puesto en el Archivo General.
1 puesto en el Archivo Histórico.

Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad:
2 puestos de trabajo.

Dirección General de Personal:
3 de puestos de trabajo.

Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas:
1 puesto de trabajo.

Dirección General de Universidades:
1 puesto de trabajo.

Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa:
Servicios Centrales: 4 puestos de trabajo.

Centros de Educación Infantil: Director y Conserje y los siguientes Educadores: en centros de 4 a 5 unidades: 2 Educadores y en centros de 6 o más unidades: 3 Educadores.

Centros de Educación Infantil y Primaria: Director, Jefe de Estudios y los siguientes Maestros: en centros de 4 a 8 unidades: 2 Maestros, centros de 9 a 17 unidades: 4 Maestros y en centros de más de 17 unidades: 6 Maestros.

Centros de Educación Secundaria: 3 puestos de trabajo (Director, Jefe de Estudios y Subalterno).

Centros de Educación Especial:

CEE ASCRUZ (Caravaca), 23 puestos de trabajo (ATS, ATE, Cocinero, Limpiador, Director y Jefe de Estudios).

CEE EUSEBIO MARTINEZ (Alcantarilla), 5 puestos de trabajo (ATE, Director y Jefe de Estudios).

CEE PILAR SOUBRIER (Lorca), 39 puestos de trabajo (ATS, ATE, Cocinero, Limpiador, Director y Jefe de Estudios).

CEE PRIMITIVA LÓPEZ (Cartagena), 17 puestos de trabajo (ATS, ATE, Director y Jefe de Estudios).

CEE SAN CARLOS (Cartagena), 3 puestos de trabajo (ATE, Director y Jefe de Estudios).

CEE PEREZ URRUTI (Churra), 17 puestos de trabajo (ATE, ATS, Director y Jefe de Estudios).

CEE LAS BOQUERAS (Murcia), 3 puestos de trabajo (ATE, Director y Jefe de Estudios).

CEE CRISTO DE LA MISERICORDIA (Murcia), 13 puestos de trabajo (ATS, ATE, Director y Jefe de Estudios).

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría General:
6 puestos de trabajo.

Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente:
2 puestos de trabajo.

Dirección General del Agua:
2 puestos de trabajo.

Dirección General del Medio Natural:
3 puestos de trabajo.
34 puestos de trabajo en las Comarcas Forestales.
3 puestos de guarda de incendios (turnos de mañana, tarde y noche).
2 conductores Plan Infomur (turno de mañana, tarde y noche).
1 Agente Forestal (Centro Recuperación Fauna de El Valle).

Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias:
2 puestos de trabajo.
1 puesto de trabajo en el Servicio de Protección y Sanidad Vegetal.

Dirección General para la Política Agraria Común:
3 puestos de trabajo.

Dirección General de Ganadería y Pesca:
2 puestos de trabajo.
1 puesto en Servicio de Pesca, Edificio FORO, Cartagena.

Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural:
2 puestos de trabajo.

Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica:

2 puestos de trabajo.

10 puestos de trabajo (uno en cada una de las Oficinas Comarcales Agrarias).

24 puestos de trabajo (6 en cada uno de los Centros de Capacitación y Experiencias Agrarias, turnos de mañana, tarde y noche).

3 puestos de trabajo en el CIDA de La Alberca.

1 puesto de trabajo en la Estación de Mejora Ganadera de Guadalupe.

1 puesto de trabajo en la Estación Enológica de Jumilla.

1 puesto de trabajo en la Finca Torreblanca de Torre Pacheco.

1 puesto de trabajo en el Centro de Recursos Marinos de S. Pedro Pinatar.

2 puestos de trabajo en el Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente.

CONSEJERÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General:
3 puestos de trabajo.

Dirección General de Comercio y Artesanía:
1 puesto de trabajo en Comercio.
1 puesto en Artesanía.

Dirección General de Industria, Energía y Minas:
1 puesto de trabajo en Industria.
1 puesto en Energía.
2 puestos de trabajo en la ITV de Alcantarilla (1 en turno de mañana y 1 en turno de tarde).
1 puesto de trabajo en la Oficina de Cartagena.

Dirección General de Ciencia, Tecnologías y Sociedad de la Información:
2 puestos de trabajo.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Secretaría General:
3 puestos de trabajo.

Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria:
1 puesto de trabajo en la Sección de Farmacia.

Dirección General de Atención al Ciudadano, Coordinación Institucional e Inspección Sanitaria:

7 puestos de trabajo en turno de mañana, (3 en la Inspección Médica de Murcia, 2 en Cartagena y 2 en Lorca).

Dirección General de Salud Pública:
7 puestos de trabajo (6 puestos para control veterinario en mataderos y 1 puesto para vigilancia epidemiológico).

Dirección General de Planificación y Financiación Sanitaria:
2 puestos de trabajo.

Dirección General de Consumo:
1 puesto de trabajo.

CONSEJERÍA DE TURISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Secretaría General.
2 puestos de trabajo

Secretaría Sectorial de Turismo:
1 puesto de trabajo.

Dirección General de Promoción Turística:
2 puestos de trabajo.

Dirección General Ordenación e Infraestructuras de Turismo:
2 puestos de trabajo.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas:
1 puesto de trabajo.

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL

Secretaría General.
2 puestos de trabajo.

Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.
2 puestos de trabajo en los Servicios Centrales.
6 puestos de trabajo en el Centro de Acogida y Observación (2 en turno de mañana, 2 en turno de tarde y 2 en turno de noche).

6 puestos de trabajo en el Módulo de Media y Larga Estancia (2 en turno de mañana, 2 en turno de tarde y 2 en turno de noche).

3 puestos de trabajo en el Módulo Residencial de Adolescentes (1 en turno de mañana, 1 en turno de tarde y 1 en turno de noche).

1 puesto de trabajo en el Centro de Promoción Juvenil.

Dirección General de Trabajo.
2 puestos de trabajo.

Dirección General de Política Social.
2 puestos de trabajo.

Dirección General de Formación Ocupacional.
2 puestos de trabajo.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
4 puestos de trabajo.

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Servicios Centrales:
4 puestos de trabajo.
2 puestos subalterno (turno de mañana y tarde).
3 puestos vigilante (turno de mañana, tarde y noche).

Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones:
6 puestos de trabajo.

Residencia Luis Valenciano:
33 puestos de trabajo.

Residencia Personas Mayores «Dr. Francisco Javier Asturiano»:
20 puestos de trabajo.

Residencia Personas Mayores Cartagena:
29 puestos de trabajo.

Residencia Personas Mayores Lorca:
25 puestos de trabajo.

Residencia Personas Mayores Espinardo:
69 puestos de trabajo.

Residencia Personas Mayores Alhama:
19 puestos de trabajo.

Residencia Personas Mayores San Basilio:
61 puestos de trabajo.

Centro Ocupacional de El Palmar:
45 puestos de trabajo.

Centro Ocupacional «Dr. Julio López Ambit Megías»:
32 puestos de trabajo.

Centro Ocupacional Espinardo:
27 puestos de trabajo.

Centro Ocupacional de Churra:
57 puestos de trabajo.

Centro Ocupacional de Canteras:
35 puestos de trabajo.

Centro Ocupacional de Cieza:
11 puestos de trabajo.

Servicios Generales de Espinardo:
23 puestos de trabajo.

Residencia Tiempo Libre Puerto de Mazarrón:
1 puesto de trabajo.

Residencia Tiempo Libre San Pedro Pinatar:
1 puesto de trabajo.

Servicio Valoración y Diagnóstico de Murcia:
2 puestos de trabajo.

Unidad de Valoración y Diagnóstico Cartagena:
3 puestos de trabajo.

Unidad de Valoración y Diagnóstico Lorca:
2 puestos de trabajo.

Oficina Regional Información Atención Discapacitados:
1 puesto de trabajo.

Oficina Regional Atención al Inmigrante:
1 puesto de trabajo.

Centros de Día Personas Mayores:
2 puestos de trabajo por cada Centro de Día: Abarán,
Archena, Alcantarilla, Caravaca, Cartagena I, Cartagena III,
Cieza, Jumilla, La Unión, Lorca, Molina de Segura, Murcia I,
Murcia II, Puerto de Mazarrón, Roldán, San Javier, Torres de
Cotillas y Yecla.

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

5930 Resolución del Director del Servicio Murciano de Salud por la que se fijan los servicios mínimos correspondientes a la huelga convocada para el día 20 de junio de 2002.

El ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atienda a los intereses generales que representan la prestación de servicios públicos, por parte de los distintos Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Ello requiere la adopción de aquellas medidas mínimas imprescindibles, que aseguren el funcionamiento de los servicios mínimos, sin coartar el ejercicio del derecho de huelga, a fin de hacer compatible el derecho a la salud, expresamente reconocido por el artículo 43.1 de la Constitución Española, con el derecho a la huelga de los empleados públicos.

En tal sentido, los efectivos que se incluyen en la presente Resolución como servicios mínimos constituyen el núcleo indispensable para asegurar las necesidades asistenciales más esenciales de la población.

En virtud de lo expuesto, vistos los preavisos presentados por diversas Organizaciones Sindicales, en relación con la convocatoria de huelga, desde las cero horas hasta las veinticuatro horas del día 20 de junio de 2002, y en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 7.2.l) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 4.1.k) del Decreto 5/1995, de 17 de febrero, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO:

Primero.

Las situaciones de huelga del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud, se entenderán condicionadas al mantenimiento de la prestación de los servicios esenciales correspondientes a las distintas Unidades o Servicios de los Centros dependientes del mismo.

Segundo.

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos esenciales que se determinan en los Anexos que se acompañan a la presente Resolución.

2. Los responsables de cada centro, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios especiales, durante el día 20 de junio de 2002, desde las cero hasta las veinticuatro horas.

Tercero.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en el artículo 31.1.l) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el artículo 86, letra l), del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública, y en el artículo 56, apartado 2, letra c), número 12 del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral, pudiendo ser determinantes de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes llevan a cabo los citados comportamientos.

Cuarto.

Las disposiciones anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación, y efectos de las peticiones que la motivan.

Quinto.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Sexto.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 14 de junio de 2002.—El Director Gerente,
Martín Quiñonero Sánchez.